CONSTANCIA SECRETARIAL: 04 de octubre de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que, se encuentra vencido el término de publicación del edicto mediante el cual se emplazó al demandado PEDRO NEL ARIAS FRANCO, transcurrido entre el 13 de septiembre y el 03 de octubre de 2024; la publicación se efectuó en la página de Registro Nacional de Emplazados en la plataforma TYBA, tal como lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Sin pronunciamiento alguno dentro del citado término.

Sírvase proveer;

DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: octubre cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	VERBAL -CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	FLORALBA LÓPEZ GÓMEZ
DEMANDADO:	PEDRO NEL ARIAS FRANCO
RADICADO:	170133112001-**2024 00019 00**
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR AD LITEM DEMANDADO

Ingresa a despacho el presente conflicto, con la nota secretarial que el día de ayer, 03 de octubre del año en curso, venció el término del emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de personas Emplazadas de la plataforma TYBA al demandado **PEDRO NEL ARIAS FRANCO,** para que compareciera a oír notificación personal del auto admisorio de la demanda y no lo hizo.

Efectuado el control de legalidad a los actos procesales que hasta el momento integran este asunto, como lo determina el numeral 12 del artículo 42 en armonía con el artículo 132 de la Obra General del Proceso, lo actuado hasta el momento conserva su validez, siendo procedente avanzar con la fase procesal que incumbe en este litigio.

En consecuencia, atendiendo a la disposición contenida en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se debe designar un curador ad-litem para representar al demandado mencionado, y para tal fin se nomina al abogado **JOSÉ FERNANDO MARÍN CARDONA,** conforme a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 48 ejusdem, quien ejerce la profesión de abogado, y se le notificará la designación a través del correo electrónico **josefernandomarincardona@gmail.com** conforme a las directrices que estipula la Ley 2213 de 2022, y si acepta el nombramiento, se le notificará el auto que admitió la demanda con el traslado pertinente.

Por secretaría líbrese una vez ejecutoriado este auto, la respectiva comunicación del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd746ee70907c1e9df758a21f67346d445b7af3d54601f747515bfd943f0cb8b**
Documento generado en 04/10/2024 04:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica